



Resolución de Administración N° 0006-2012-OEFA-OA

Lima, 31 de enero de 2012

VISTO:

El Memorandum N° 101-2012-OEFA/DS de fecha 18 de enero de 2012, de la Dirección de Supervisión, mediante el cual solicita la cancelación a Terceros Supervisores y Fiscalizadores respecto a Supervisiones Ambientales ejecutadas en el periodo 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado e indica que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces; siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la ley N° 28411, ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

Que, mediante Memorandum N° 101-2012-OEFA/DS, la Dirección de Supervisión, solicita la cancelación a Terceros Supervisores y Fiscalizadores respecto a Supervisiones Ambientales Ejecutadas en el periodo 2011, correspondiente al Subsector Minería hasta por el importe de S/.1,379,702.61 (Un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos dos con 61/100 nuevos soles);

Que es necesario expedir la Resolución Directoral reconociendo dicha obligación del ejercicio fiscal 2011, autorizando su cancelación durante ejercicio presupuestal, con cargo a la Específica de Gasto 2.3.2.7.1.99 Otros Servicios Similares de la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 074-2012-OEFA/OPP-CPP del 19 de enero de 2012, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por Dirección de Supervisión;

De conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo 022-2009-MINAN

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito Devengado hasta por la suma de S/. 1,379,702.61 (Un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos dos con 61/100 nuevos soles), de acuerdo a los Anexos I y II, a favor de las Empresas Supervisoras, respecto a las Supervisiones Ambientales ejecutadas en el periodo 2011 en el Subsector Minería.

Artículo 2°.- Autorizar el pago que se reconoce en el artículo precedente a favor de las Empresas Supervisoras de acuerdo a los Anexos I y II, por el servicios prestados en el periodo 2011.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, es con cargo a la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 034: Supervisión Ambiental al Subsector Minería, conforme al siguiente detalle:

2. 3.2 1.2 2 Otros servicios similares S/. 1, 379,702.61

Regístrese y Comuníquese


.....
LUIS ALBERTO CORDOVA ELIAS
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA